8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

CRC COMUNICACIONES S.A.S.
Nit: 830095304 2
Representante legal
BLANCA AURORA VELEZ LONDOÑO
C.C 24.995.755 expedida en Buenavista – Quindío
Correo electrónico: crccomunicaciones@gmail.com
Celular: 3108175023
Dirección: Carrera 28 No. 71 95
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. 058 De fecha 19 MAY de 2023

Respetada Representante Legal de **CRC COMUNICACIONES S.A.S.**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 12 de mayo de 2023, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 13 de 2023, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

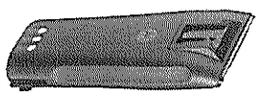
A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 013 de 2023 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	058 **de fecha** 19 MAY **de 2023**
CONTRATISTA	**CRC COMUNICACIONES S.A.S.** - Nit: 830095304 2
	Representante legal: BLANCA AURORA VELEZ LONDOÑO Identificación: C.C No. 24.995.755 expedida en Buenavista – Quindío
	Dirección comercial: Carrera 28 No. 71 95
	Teléfonos: 3108175023
	Correo electrónico: crccomunicaciones@gmail.com
OBJETO	***"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN (BATERÍAS, ANTENAS Y DEMÁS ACCESORIOS) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

FICHA TECNICA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

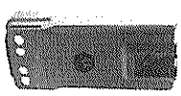
1. BATERIA PARA RADIOS DEP 450

1.1	MARCA	Motorola Original
1.2	REFERENCIA	NNTN4497_R
1.3	TECNOLOGÍA	li-ion
1.4	CAPACIDAD	2250 mAh
1.5	FECHA DE FABRICACIÓN	2022, no se admiten re manufacturados o de segunda.
1.6	IMAGEN DE REFERENCIA	

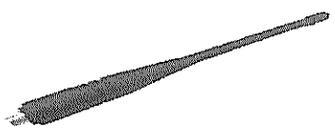
2. ANTENA PARA RADIO MOTOROLA EP450 EN UHF

2.1	MARCA	Motorola Original
2.2	REFERENCIA	PMAE4016
2.3	Rango	UHF 403-520 MHz
2.4	CAPACIDAD	1450 mAh
2.5	Largo	17 Cm Incluida la base tipo látigo
2.6	FECHA DE FABRICACIÓN	2022, no se admiten re manufacturados o de segunda.
2.7	IMAGEN DE REFERENCIA	

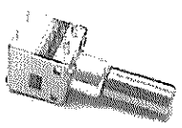
3. BATERÍA PARA RADIO MOTOROLA DGP 8050/8550e

3.1	MARCA	Motorola Original
3.2	REFERENCIA	PMNN4493A
3.3	TECNOLOGÍA	Li-Ion
3.4	CAPACIDAD	3000 mAh
3.5	FECHA DE FABRICACIÓN	2022, no se admiten re manufacturados o de segunda.
3.6	IMAGEN DE REFERENCIA	

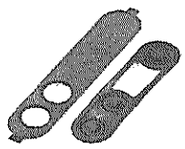
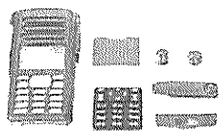
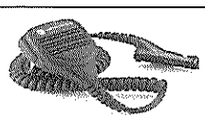
4. ANTENA PARA RADIO MOTOROLA DGP 8050/8550e

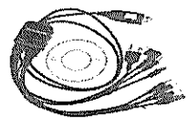
4.1	MARCA	Motorola Original
4.2	REFERENCIA	UHF 403-470Mhz
4.3	FECHA DE FABRICACIÓN	2022, no se admiten re manufacturados o de segunda.
4.4	IMAGEN DE REFERENCIA	

5. CONTROL DE VOLUMEN (Potenciómetro)

5.1	MARCA	Motorola Original
5.2	REFERENCIA	Radio DGP 8050/8550
5.3	IMAGEN DE REFERENCIA	

6. PROTECTOR LATERAL DGP 8050/8550

6.1	MARCA	Motorola Original
6.2	Descripción	Cubierta contra polvo, conector de accesorios
6.3	IMAGEN DE REFERENCIA	
7. CONECTOR DE ANTENA APX 1000		
7.1	REFERENCIA	Radios Motorola APX 1000
7.2	IMAGEN DE REFERENCIA	
8. KIT DE BOTÓN DE GOMA Y BISEL LATERAL PARA RADIO MOTOROLA DEP 450		
8.1	REFERENCIA	Radios Motorola DEP 450
8.2	IMAGEN DE REFERENCIA	
9. KIT DE CARCASA PARA RADIOS DGP 8550e		
9.1	MARCA	Motorola Original
9.2	REFERENCIA	Radio Motorola DGP 8550e
9.3	IMAGEN DE REFERENCIA	
10. MICRÓFONO PARLANTE REMOTO (MONOFONO) PARA RADIO MOTOROLA DGP 8050E		
10.1	MARCA	Motorola Original
10.2	REFERENCIA	PMMN4024
10.3	Entrada audio	3.5 mm
10.4	Fecha de fabricación	2022, no se admiten re manufacturados, genéricos o de segunda.
10.5	IMAGEN DE REFERENCIA	
11. KIT DE CONECTORES Y ADAPTADORES RF UHF/VHF		
11.1	MARCA	Especificar
11.2	Descripción	B2 piezas de cada tipo macho y hembra N, TNC, SMA, BNC, UHF, Mini-UHF p.ezas de adaptador de interfaz universal Juego de 30 piezas Estuche

11.3	IMAGEN DE REFERENCIA	
12. PROTECTOR RF COAXIA		
12.1	MARCA	Especificar
12.2	DESCRIPCIÓN	Protector RF Coaxial Contra Descargas Atmosféricas Para 1.5 a 700 MHz Con Ceja Lateral y Conectores UHF Hembra Tipo N
12.3	IMAGEN DE REFERENCIA	
13. CABLES DE PROGRAMACIÓN UNIVERSAL		
13.1	DESCRIPCIÓN	Kit de cables para diferentes radios de comunicación Puerto USB Conectores RJ45, 2.5mm, 3.5mm
13.2	IMAGEN DE REFERENCIA	
14. SILICONA DE PROTECCIÓN AEROSOL		
14.1	DESCRIPCIÓN	superficies de caucho, plástico
14.2	CAPACIDAD	235ML
14.3	IMAGEN DE REFERENCIA	
15. KIT DE CARCASA RADIO MOTOROLA DEP 450		
15.1	MARCA	Motorola
15.2	REFERENCIA	PMLN7210
15.3	IMAGEN DE REFERENCIA	
16. KIT DE CARCASA RADIO MOTOROLA DGP 8050e		
16.2	MARCA	Motorola

	16.3	REFERENCIA	PMLN6111
	16.4	IMAGEN DE REFERENCIA	

CERTIFICACION:

El contratista debera adjuntar certificacion de distribuidor que conste que es un canal autorizado, parther dealer y/o similar, para vender y brindar soporte posventa de las baterias y repuestos motorola, con el fin de evitar el riesgo de repuestos genéricos. En caso de no ser repuestos originales la entidad no recibirá los elementos, hasta tanto sean cambiados por unos que cumplan con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada elemento en el presente estudio.

GARANTIA:

El contratista debera adjuntar garantia como minimo de un (1) año contados a partir del recibido a satisfacion de las baterias y elementos de la presente ficha tecnica por defectos de fabrica y/o funcionamiento

RESPUESTA POR GARANTÍA:

El contratista se compromete a cambiar los elementos que requiera garantia, dentro de los 5 días calendario siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, por uno de las mismas especificaciones técnicas solicitadas, sin ningún costo adicional, en los siguientes casos:

- Por no reunir los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas.
- Cuando presente imperfecciones o averías de fábrica. Si alguno de los elementos solicitados llegase a presentar fallas por defectos de fábrica o calidad de los materiales empleados, estos e ementos deberán ser cambiados por uno nuevo. (NO SE ACEPTA HACER REPARACIONES A NINGUNO DE LOS ELEMENTOS POR DEFECTOS DE FABRICA)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones: **a)** Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta. **b)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. **c)** Otorgar las garantías contractuales de cumplimiento y calidad de los repuestos dentro del término establecido en el presente estudio previo. **d)** Deberá entregar las garantías y certificaciones técnicas establecidas en los requisitos técnicos del presente contrato. **e)** Entregar los elementos adquiridos en el lugar designado en el presente proceso, con la calidad y especificaciones técnicas indicadas, en el término establecido en los Estudios Previos y contrato, lo cual no generará costo adicional para el INPEC. **f)** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los repuestos. **g)** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados/repuestos, realizara el cambio de estos dentro

	de los cinco (05) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC. **h)** Atender y resolver las solicitudes que se presenten durante la ejecución del contrato y que sean acordes a las necesidades del servicio, cuando le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **i)** Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato. **j)** El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **b)** Realizar el pago correspondiente por los bienes adquiridos. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los repuestos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **e)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de la aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y el Acta de Inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en Bogotá D.C. Los repuestos serán entregados, en el almacén general, ubicado en la calle 12 No 27-29 barrio Ricaurte de la cuidad de Bogotá.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato corresponde al valor de la oferta presentada de la siguiente manera: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS $54.537.800,00, Excluido iva.

FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:

La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiera lugar. El INPEC efectuará el pago de 100% al contratista una vez sean entregados a la entidad la totalidad de los repuestos para radios de comunicación y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC

Si la factura electrónica no ha sido correctamente elaborada, previamente cargada y aprobada en Olimpia y cargada en el SECOP II, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporten el último documento.

En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por servicio, retención en la fuente ICA por servicio, realizaran en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN (BATERÍAS, ANTENAS Y DEMÁS ACCESORIOS".	EXCLUIDO DE IVA ART 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRA RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRA

CUENTA BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 04 0 2 2 4 7 4 3 Banco de Bogotá a nombre de CRC COMUNICACIONES S.A.S. identificada, con NIT 830095304 2
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal de este proceso se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) NO. 25723 DEL 17 DE MARZO DE 2023 UNIDAD/SUBUNIDAD: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN-GENERAL, DEPENDENCIA 12-08-00-000 POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: CDP PARA PROCESO DE CONTRATACION PARA ADQUISICION DE RESPUESTOS RADIOS DE COMUNICACION BSITEM 313, S/N OFICIO 2023IE0014049 DE 24/1/2023), RUBRO MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS. VALOR: 80.000.000 M/CTE. EXPEDIDO POR LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DEL INPEC.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5. El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y la correcta ejecución del servicio C) pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla: **AMPARO** / **SUFICIENCIA** / **VIGENCIA** Cumplimiento del contrato / 10% / Duración del contrato y 4 meses mas Calidad y correcto funcionamiento de los bienes / 10% / Duración del contrato y 6 meses mas Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

	Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por Coordinador del Grupo de Apoyo Seguridad electrónica de la Oficina de Sistemas de Información del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión. b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra. c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato. d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución. f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir. g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo. i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos

	los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ARIEL COHEN RIVERA
Director de Gestión Corporativa (E)

Revisó y aprobó: Rosa Emira Madera Sánchez. Subdirectora de Gestión Contractual.
Reviso: German Gonzalo Barón Rojas- Profesional Especializado-Subdirección contractual
Proyectó: Bella Inés Calderón Forero. Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual